

Resolución Gerencial N° 171-2026-MDP/GM

Pichari, 03 de junio del 2026

VISTOS:

Carta N° 04-2026-INVERSIONES RENMAR M&M S.A.C/E de fecha 07 de noviembre del 2025; Informe Técnico N° 002-2026-MDP/GM-SGSLP/AAIN-SG, de fecha 20 de mayo de 2026; Informe N° 991-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 21 de mayo de 2026; y la Opinión Legal N° 468-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 26 de mayo de 2026; y demás documentos que obran en el expediente de trámite N° 1633, que constan en cinco (5) Archivos y (8) CDs, relacionados con la Liquidación Técnica Financiera de cinco (05) Planes de Negocio PROCOMPITE 2023-I, de la Actividad: "Iniciativa de Apoyo a la Competitividad a las Asociaciones del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo X del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local, es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la COMPETITIVIDAD local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales autoricen iniciativas de apoyo a la competitividad productiva con la finalidad de mejorar la competitividad de las cadenas productivas. En tal sentido la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), es el encargado de diseñar los lineamientos de política de tratamiento de la inversión pública como en el marco de la Ley PROCOMPITE, para el cual se ha establecido la Guía, con sus respectivos anexos, a fin de regular y mejorar los procedimientos y metodologías de gestión de PROCOMPITE. Con ello se espera uniformizar procedimientos y lograr mayor eficiencia y eficacia en la implementación, ejecución y seguimiento de las acciones de PROCOMPITE;

Que, la Ley N° 29337 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, exige que, al concluirse la transferencia de tecnologías, bienes o servicios cofinanciados, se realice la respectiva rendición, evaluación técnica y posterior liquidación para proceder al cierre administrativo en las plataformas oficiales correspondientes;

Que, mediante Carta N° 04-2025-INVERSIONES RENMAR M&M S.A.C/E, de fecha 07 de noviembre del 2025, el Gerente General de Inversiones RENMAR M&M S.A.C. presenta a la Municipalidad Distrital de Pichari, el expediente de la Liquidación Técnica Financiera de cinco (5) Planes de Negocio del Sector Pecuário para la Actividad: "Iniciativa de Apoyo a la Competitividad a las Asociaciones del Distrito de Pichari- La Convención-Cusco", conforme a la Orden de Servicio N° 7246-2025, de fecha 12 de setiembre del 2025, la misma que fue remitida a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, para su respectiva evaluación; quien, mediante Informe N° 2368-2025/MDP/GDAEAT/FWWA/G, de fecha

11 de noviembre del 2025, remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su respectiva evaluación;



Que, mediante Informe Técnico N° 002-2026-MDP/GM-SGSLP/AAIN-SG, de fecha 20 de mayo del 2026, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Liquidación Técnica Financiera de cinco (5) Planes de Negocio, solicitando su aprobación vía acto resolutorio de liquidación de planes de negocio, haciendo referencia al Informe N° 2368-2025/GDAEAT/FWVA/G y Carta N° 004-2025-INVERSIONES RENMAR/E M&M S.A.C., recomendando aprobar vía acto resolutorio la Liquidación Técnica Financiera de los cinco (5) planes de negocio PROCOMPITE 2023, ejecutada por administración directa con una inversión total de S/. 728,597.99 soles;



Que, mediante Informe N° 991-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 21 de mayo del 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, eleva a Gerencia Municipal la Liquidación Técnica Financiera de los cinco (5) Planes de Negocio PROCOMPITE 2023-I, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio con una inversión total de S/.728,597.99; recomendando encargar a la Oficina de Administración, y Finanzas realizar la rebaja contable del PROCOMPITE-2023 de los cinco (5) Planes de Negocio, según los Cuadros de la Liquidación financiera-contable, la suma de S/.728,597.99 y encargar a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar el registro de cierre de los cinco Planes de Negocio PROCOMPITE 2023, en el SIPROCOMPITE.



ITEM	CUI	PLANES DE NEGOCIO PERIODO - 2023	CONVENIO COFINANCIAMIENTO SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO N°060-2023-MDP/LC	ADENDA COFINANCIAMIENTO	MONTO CONVENIO (EXPEDIENTE)	COSTO REAL EJECUTADO
1	2601509	AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE GALLINAS CRIOLLAS EN LA ASOCIACION CENTRO TURISTICO MAJESTUOSO BOCA DE LEON SAN CRISTOBAL PICHARI VRAEM, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGION CUSCO	N° 011-2023-MDP	ADENDA N°01 ACUERDO CONSEJO N°133-2023-MDP/LC	130,614.24	130,612.07
2	2601504	AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE GALLINAS CRIOLLAS EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS RAMOS DE AGUA DULCE PICHARI LA CONVENCIÓN CUSCO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGION CUSCO	N° 012-2023-MDP	ADENDA N°01 ACUERDO CONSEJO N°130-2023-MDP/LC	152,162.58	152,144.01
3	2600346	AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE GALLINAS CRIOLLAS EN LA ASOCIACION LAS ESTRELLAS DE PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGION CUSCO.	N° 013-2023-MDP	ADENDA N°01 ACUERDO CONSEJO N°132-2023-MDP/LC	145,881.16	145,880.05
4	2600339	AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LA CRIANZA TECNIFICADA DE PORCINOS CRIOLLOS DE LA ASOCIACION DE JOVENES INFOCOM VRAEM SECTOR MARAVILLA, DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN, CUSCO	N° 015-2023-MDP	NO HUBO ADENDA	152,312.99	152,312.58
5	2600345	AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LA CRIANZA TECNIFICADA DE PORCINOS DE LA ASOCIACION AGROPECUARIOS DE OMAYA BAJA, DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN, REGION CUSCO.	N° 016-2023-MDP	ADENDA N°01 ACUERDO CONSEJO N°147-2023-MDP/LC	147,649.30	147,649.28
COSTO TOTAL REAL EJECUTADO s/ 728,597.99 soles					728,620.27	728,597.99

Que, mediante **Opinión Legal N° 468-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 26 de mayo del 2026, el Abog. Enrique Pretell Calderón, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE LA APROBACIÓN** de la Liquidación Técnica-Financiera de los cinco 05 Planes de Negocio del Proceso Concursable PROCOMPITE 2023-I, con una inversión total de S/. 728,597.99 (Setecientos veintiocho mil quinientos noventa y siete con 99/100 Soles). Ejecutada por Administración Directa;

Que, en resumen, el artículo 22 numeral 22.1 del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE señala que, **los planes de negocio se seleccionan en sesión del comité evaluador con asistencia de la totalidad de sus miembros y se registra en Acta de Selección y evaluación aprobada por la mayoría de sus miembros**, etapa formal que fue cumplida estrictamente en el proceso concursable PROCOMPITE 2023-I y que dio mérito a la suscripción de los convenios de cofinanciamiento de los cinco (05) Planes de Negocio que hoy son materia de liquidación técnica-financiera conforme el presente expediente Informe N° 991-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, evaluado por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien ha determinado que la ejecución física de las metas alcanzó el 100% de eficacia, consolidando la liquidación técnica de los siguientes planes: 1. AEO Gallinas Criollas-Boca de León con CUI 2601509: Monto Ejecutado S/.130,612.07, 2. AEO Gallinas Criollas-Los Ramos de Agua Dulce con CUI 2601504: Monto Ejecutado S/.152,144.01, 3. AEO Gallinas Criollas-Las Estrellas de Pueblo Libre con CUI 2600346: Monto Ejecutado S/.145,880.05, 4. AEO Porcinos Criollos-Infocom Vraem con CUI 2600339: Monto Ejecutado S/.152,312.58 y, AEO Porcinos-Agropecuarios de Omayá Baja con CUI 2600345: Monto Ejecutado S/.147,649.28; teniendo un Costo Total Ejecutado de S/.728,597.99; con un porcentaje de ejecución del presupuesto de 99.9969%, respecto al expediente técnico matriz (cofinanciamiento);

Bajo dicho contexto, se advierte que, la aprobación del proceso de Liquidación Técnica Financiera de cinco (5) Planes de Negocio PROCOMPITE 2023-I de la Actividad: "Iniciativa de Apoyo a la Competitividad a las Asociaciones del Distrito de Pichari", se ha ejecutado en el marco de la Ley N° 29337, Ley de Promoción a la Competitividad Productiva y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, exige que, al concluirse la transferencia de tecnologías, bienes o servicios cofinanciados, se realice la respectiva rendición, evaluación técnica y posterior liquidación para proceder el cierre de inversiones de los cinco (5) Planes de Negocio PROCOMPITE 2023-I, en el SIPROCOMPITE;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, estando a lo actuado, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2023-MDP/GM y la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, mediante el cual, en su artículo primero, se delega al Gerente Municipal el ejercicio de funciones administrativas y resolutivas correspondientes al despacho de Alcaldía; y habiéndose designado al actual Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y en concordancia con las demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera de los cinco (5) Planes de Negocio del Proceso Concursable PROCOMPITE 2023-I, con una inversión total de S/ 728, 597.99 (Setecientos veintiocho mil quinientos noventa y siete con 99/100 Soles). Ejecutadas por Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Pichari, acorde a la Ley N° 29337, "Ley de Promoción a la Competitividad Productiva" en concordancia con el Reglamento Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, conforme a los fundamentos técnicos, jurídicos y financieros contenidos en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución de acuerdo con el siguiente detalle:



IT E M	CUI	PLANES DE NEGOCIO PERIODO - 2023	CONVENIO COFINANCIAMIENTO SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO N°060-2023-MDP/LC	ADENDA COFINANCIAMIENTO	MONTO CONVENIO (EXPEDIENTE)	COSTO REAL EJECUTADO
1	2601509	AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE GALLINAS CRIOLLAS EN LA ASOCIACION CENTRO TURISTICO MAJESTUOSO BOCA DE LEON SAN CRISTOBAL PICHARI VRAEM, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO	N° 011-2023-MDP	ADENDA N°01 ACUERDO CONSEJO N°133-2023-MDP/LC	130,614.24	130,612.07
2	2601504	AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE GALLINAS CRIOLLAS EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS RAMOS DE AGUA DULCE PICHARI LA CONVENCION CUSCO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO	N° 012-2023-MDP	ADENDA N°01 ACUERDO CONSEJO N°130-2023-MDP/LC	152,162.58	152,144.01
3	2600346	AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE GALLINAS CRIOLLAS EN LA ASOCIACION LAS ESTRELLAS DE PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO.	N° 013-2023-MDP	ADENDA N°01 ACUERDO CONSEJO N°132-2023-MDP/LC	145,881.16	145,880.05
4	2600339	AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LA CRIANZA TECNIFICADA DE PORCINOS CRIOLLOS DE LA ASOCIACION DE JOVENES INFOCOM VRAEM SECTOR MARAVILLA, DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION, CUSCO	N° 015-2023-MDP	NO HUBO ADENDA	152,312.99	152,312.58
5	2600345	AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS EN LA CRIANZA TECNIFICADA DE PORCINOS DE LA ASOCIACION AGROPECUARIOS DE OMAYA BAJA, DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION, REGION CUSCO.	N° 016-2023-MDP	ADENDA N°01 ACUERDO CONSEJO N°147-2023-MDP/LC	147,649.30	147,649.28
COSTO TOTAL REAL EJECUTADO si 728,597.99 soles					728,620.27	728,597.99

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Contabilidad efectuar la rebaja contable del PROCOMPITE – 2023 de los cinco (5) Planes de Negocio, según los Cuadros de la Liquidación Financiera-Contable, la suma de S/ 728, 597.99 (Setecientos veintiocho mil quinientos noventa y siete con 99/100 Soles)

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto proceda con el cierre de la meta presupuestal correspondiente, conforme a la normativa vigente en materia de programación y gestión presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realice el registro del cierre total de la rebaja contable del PROCOMPITE – 2023 de los cinco (5) Planes de Negocio, según los Cuadros de Liquidación Técnica financiera-contable, por la suma de S/ 728, 597.99 (Setecientos veintiocho mil quinientos noventa y siete con 99/100 Soles)

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la **CUSTODIA** del acervo documentario del Proyecto

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Subgerencia de Ejecución de Obras, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a las demás instancias que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PRECISAR, en caso de detectarse omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o técnicas en el contenido de la presente liquidación, la responsabilidad recaerá en el área usuaria y en las áreas competentes que emitieron los informes técnicos referidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - PRECISAR, que la presente Resolución se sustenta en el **Principio de Buena Fe** y el **Principio de Veracidad**, en mérito a los informes y documentos técnicos invocados en la parte considerativa, siendo

responsabilidad de los funcionarios y profesionales que suscriben dichos documentos la fundamentación, opinión y sustentación del contenido que da origen a la presente resolución. Asimismo, se deja expresa constancia que la Gerencia Municipal **no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni sobre los aspectos de fondo** de la liquidación técnico-financiera del proyecto señalado en el artículo primero, toda vez que dicha función compete exclusivamente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes tienen a su cargo otorgar consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente de liquidación técnica financiera.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL



C.c.
Alcaldía
OGA
Contabilidad
GDTI
GFSLP
Pág. Web
Archivo
CRR/syr